

**Seuils d'age et législation pénale (Contribution a l'étude du problème des jeunes adultes délinquants).** A. BESSON; G. HEUYER; G. LEVASSEUR; Ch. GERMAIN; y otros.—Publicaciones del Centro de Estudios de Defensa Social del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de París, París, 1961, 256 pp.

La presente obra es el resultado de la confrontación de los datos bio-psicológicos, sociológicos, penitenciarios y jurídicos de un problema que se reduce, en definitiva, al estudio de la incidencia de la edad de los delincuentes sobre las posibilidades y los métodos de su reclasificación social; del estudio de los problemas médico-psicológicos y jurídicos planteados por los jóvenes adultos, en particular, socialmente inadaptados, y que buscan a tientas su lugar dentro de la comunidad social. Problemas que tratan de ser pensados de nuevo y planteados en función de datos renovados por la doctrina de la Defensa Social.

Dicha doctrina, en la medida en que postula que la eficacia de la reacción contra el delito está condicionada por un estudio científico del mismo y, sobre todo, del delincuente, subraya el valor relativo de los límites de edad que son consagrados por las legislaciones positivas, ya que no existe necesariamente correlación entre la mayoría legal y la mayoría real. Así como los niños no alcanzan todos al mismo tiempo "la edad de la razón", existen hombres que, bajo ciertos aspectos, llegan tarde o no llegan nunca a la edad adulta. La madurez es un equilibrio al que preparan los sucesivos progresos biológicos y psicológicos y que realiza un proceso de adaptación social. Desde las angustias de la pubertad hasta los riesgos del aprendizaje y de los conflictos intra-familiares a las experiencias del servicio militar, este equilibrio es, con mayor o menor ansiedad, buscado por cada individuo, a través de una historia cuyos datos inmutables no contienen nunca las mismas soluciones.

¿Cuáles son las conclusiones que un jurista, preocupado por encerrar la materia de las ciencias humanas dentro del sistema de legalidad que la doctrina de la Defensa Social pretende celosamente preservar, puede formular de esas reflexiones y de esas observaciones? ¿Dichas observaciones justifican la existencia o persistencia de diferencias entre el estatuto legal y el tratamiento de los menores, de los jóvenes adultos y de los adultos delincuentes? ¿No implican tales observaciones, sin embargo, que esas diferencias se sitúan dentro del marco de

un sistema unitario de reacción anticriminal, único capaz de realizar plenamente una verdadera individualización judicial? ¿En qué medida se justifican las diferencias en el estatuto legal y el tratamiento de los menores, de los jóvenes adultos y de los adultos delincuentes?

Con el tiempo se pudo encontrar una contradicción insostenible entre la tendencia a la individualización y a la indeterminación de las medidas aplicables a los adultos delincuentes y el mantenimiento de la frontera absoluta constituida por la mayoría penal. Y esta contradicción es la que tiende a reducir al movimiento doctrinal y legislativo concerniente a los jóvenes adultos delincuentes.

Cuatro son los capítulos en que se divide el estudio analítico de este problema, esbozado en líneas anteriores.

El primero se refiere a los datos bio-psicológicos concernientes al estado del joven adulto y cuyos principales aspectos son: datos fisiológicos de sujetos del sexo masculino de los 18 a los 25 años; paso del estado de adolescente a joven adulto en función de la orientación y de la formación profesionales; estudio psicológico del joven adulto.

El segundo se refiere a la maduración social y al tratamiento de los jóvenes adultos, es decir, el planteamiento de ciertos aspectos del problema desde el punto de vista sociológico.

El tercero se refiere a los límites de edad y al tratamiento penitenciario: el problema de la edad en los establecimientos penitenciarios; observaciones sobre el efecto del tratamiento penitenciario respecto de los criminales primarios que han cometido delitos entre los 20 y los 25 años y que han sido sometidos a largas condenas; consideraciones terapéuticas respecto de las medidas penales aplicadas a los jóvenes adultos.

El cuarto, y último, que trata de los límites de edad en la legislación penal, se refiere al derecho positivo y a los proyectos de reforma: situación actual en derecho francés positivo y examen de la situación de *lege ferenda*.

Héctor CUADRA MORENO